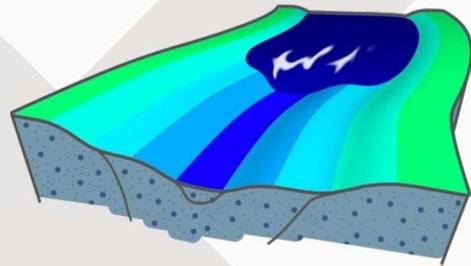




Mesa de Debate II. Integración de la planificación hidrológica con otras políticas



Andrés Díez Herrero

Área Riesgos Geológicos

Departamento de Investigación y Prospectiva Geocientífica

Instituto Geológico y Minero de España

andres.diez@igme.es



MEDIDAS PALIATIVAS

PREDICTIVAS

Meteorológicas (rádar)
Hidrológicas (SAIH)

PREVENTIVAS

Estructurales

Presas
Diques
Canalizaciones

No estructurales

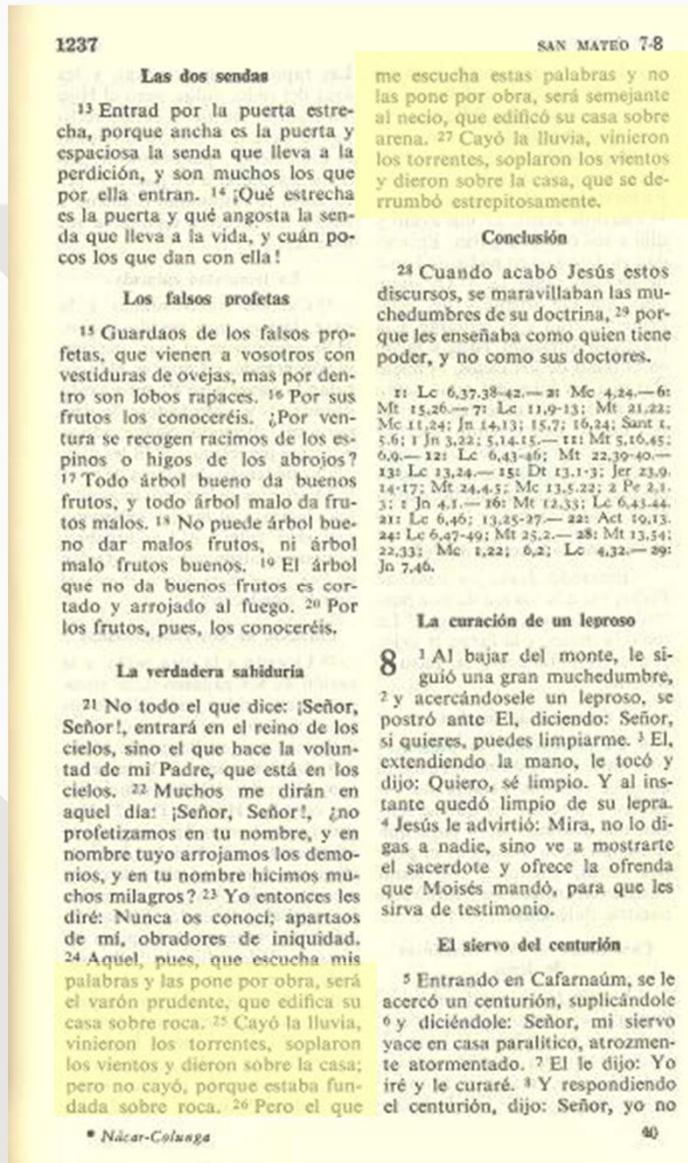
Ordenación Territorial
Protección Civil (planes)
Sistemas de seguros

CORRECTIVAS

Sistemas de emergencias (PC)
Sistemas de aseguramiento
Declaración de zonas catastróficas

HERRAMIENTAS LEGALES PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

- **Legislación urbanística:**
 - Ley estatales del Suelo
 - Leyes autonómicas de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- **Legislación ambiental:**
 - Legislación de Protección de la Naturaleza y Espacios Naturales
 - Legislación de EIA
- **Legislación sectorial:**
 - Legislación de Aguas
 - Legislación de Protección Civil
 - Legislación de Turismo



“...el varón prudente, que edifica su casa sobre roca. Cayó la lluvia, vinieron los torrentes, soplaron los vientos y dieron sobre la casa; pero no cayó, porque estaba fundada sobre roca...

...al necio, que edificó su casa sobre arena. Cayó la lluvia, vinieron los torrentes, soplaron los vientos y dieron sobre la casa, que se derrumbó estrepitosamente.”

Mateo, 7, 24-27

Nuevo Testamento (La Biblia)

LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL

- Ley del Suelo de 1976
- Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

Artículo 12. Suelo no urbanizable.

"...en razón a su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales, o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico..."

EL PAÍS, jueves 7 de febrero de 1991

Denuncia vecinal por la ocupación del cauce

Una juez culpa a un arroyo de invadir una construcción

LUIS ESTEBAN. El Boalo

Los vecinos de la barriada de Matalpino, en el término municipal de El Boalo, se han encontrado con la sorpresa de haber perdido un contencioso legal que mantenían con una promotora que había comenzado a construir un edificio de 27 viviendas sobre el cauce de un arroyo. Para los vecinos, lo más curioso del asunto son los términos que la juez suplente del Juzgado número 2 de Colmenar Viejo, Esmeralda Casado Portilla, ha empleado en la sentencia. "La juez da a entender que el río ha invadido la obra, y no al contrario", afirman los vecinos.

LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL

Ley 6/1998 sobre el régimen del suelo y valoraciones

Artículo 9. Suelo no urbanizable.

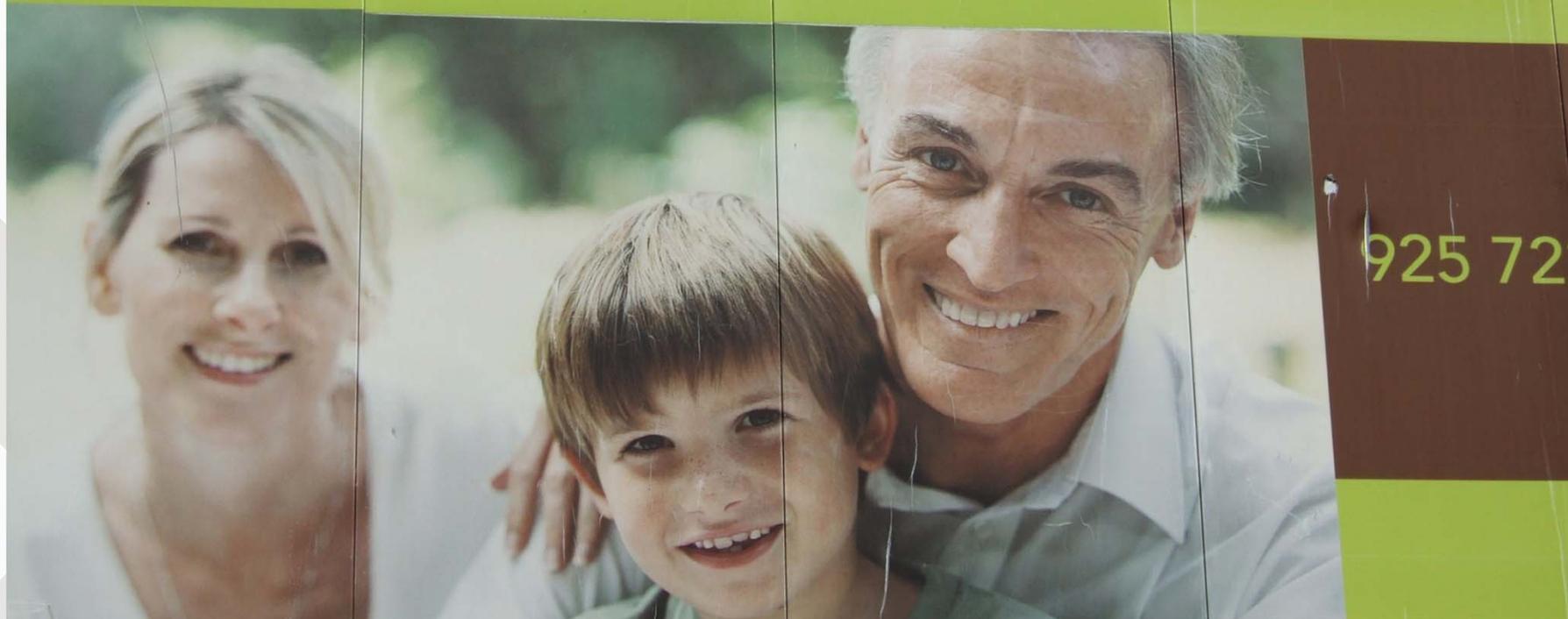
Tendrán la condición de suelo no urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.





SUMÉRGETE EN PLENA NATURALEZA.
DISFRUTA CON TU FAMILIA DE UN ENTORNO SINGULAR



LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL

Ley del Suelo (en vigor desde el 1 de julio de 2007)

Artículo 12. Situaciones básicas del suelo.

2. Está en situación de suelo rural.... el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos... con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

Artículo 15. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.

2. El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanizaciones deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

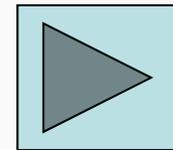
LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL

Ley del Suelo (en vigor desde el 1 de julio de 2007)



**GUÍA METODOLÓGICA PARA LA
ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍAS
DE RIESGOS NATURALES EN ESPAÑA.**

Coedición: **Ministerio de Vivienda e
Ilustre Colegio Oficial de Geólogos**



LEGISLACIÓN AMBIENTAL (AUTONÓMICA)

- **Restricciones de usos en espacios naturales protegidos**
(Parques, Reservas, Monumentos, Parajes...), reflejados en los PORNs y PRUGs
- **Requisitos para la tramitación administrativa de las EIAs**
 - Ley 2/2002, de Evaluación de Impacto Ambiental de la CM

Artículo 28.-Estudio de Impacto Ambiental (Contenido j)

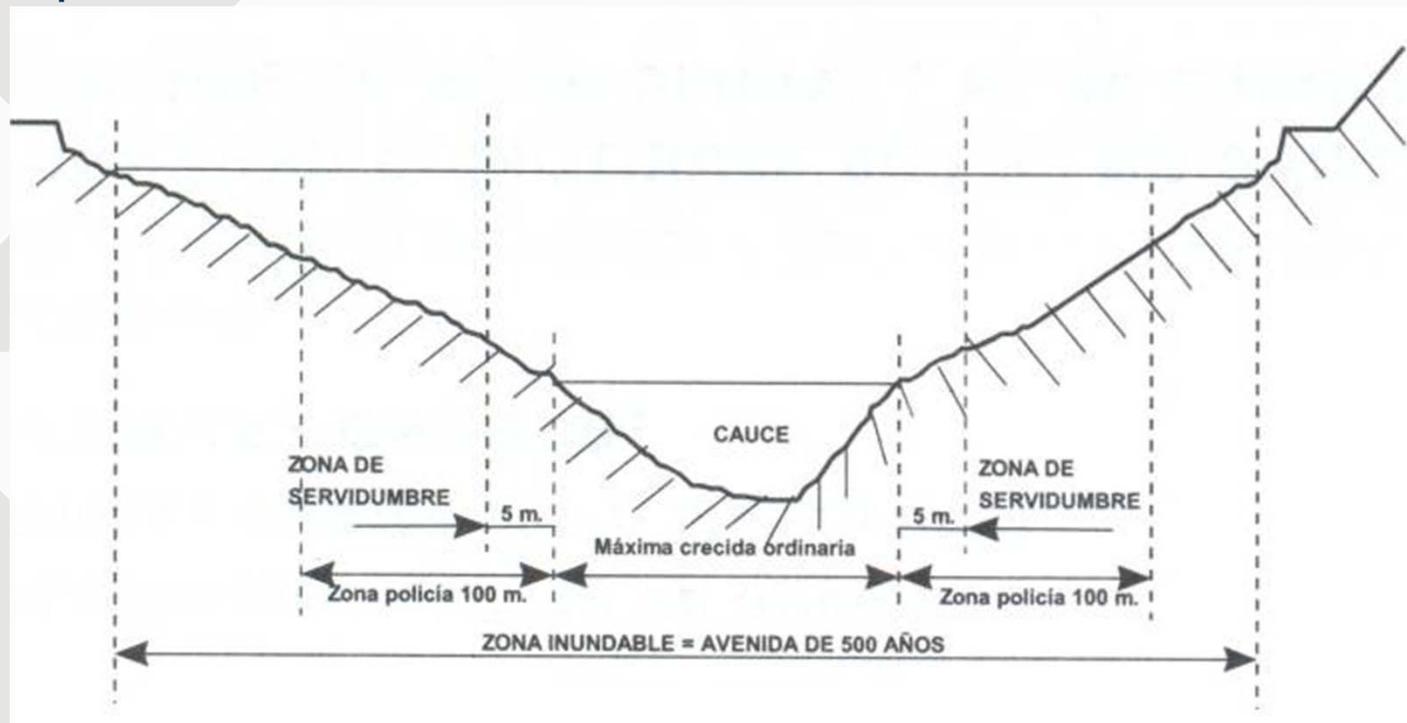
" Identificación, caracterización y valoración de la generación de riesgos directos o inducidos; deslizamientos, subsidencia, inundación, erosión, incendio...del proyecto o actividad."

LEGISLACIÓN SECTORIAL DE AGUAS

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (y sus modificaciones)
- Real Decreto 849/1986, del Dominio Público Hidráulico
- Planes hidrológicos de cuenca
- Planes de emergencia de presas

- Directiva Europea de Inundaciones (desde el 26 de noviembre)
Directive 2007/60/EC of 23 October 2007 of the European Parliament and of the Council on the assessment and management of flood risks (OJ L288, p.27) (aka the Floods directive)

- *Cauce o álveo* (art. 4): público, con prohibición de establecer en ella cualquier uso distinto a su evolución natural.
- *Zonas de servidumbre* (5 m) y policía (100 m): actividades restringidas y con autorización previa de la Confederación.
- *Zonas inundables* (T=500 a): usos limitados, con autorización previa de la Confederación



LEGISLACIÓN SECTORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil
- Directrices Básicas de Planificación de Protección Civil de Riesgos (Inundaciones, Sísmico y Volcánico)

Planes Especiales para los Planes de Protección Civil

"...serán tenidos en cuenta por los órganos competentes en el proceso de planificación del territorio y de los usos del suelo..."

LEGISLACIÓN SECTORIAL DE TURISMO (AUTONÓMICA)

Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el *Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre*

Cataloga con precisión las zonas en las que se prohíbe instalar campings con respeto a la normativa sectorial y propone, como requisito para la autorización de los mismos, una metodología para la realización de un análisis de riesgos de inundaciones, incendios forestales u otros.

Artículo 15. Otras zonas de riesgo para la vida de las personas y sus bienes

1. Con carácter general, no se podrán ubicar campings en terrenos donde pueda existir riesgo inaceptable, ya sea de origen natural o artificial, para la vida de las personas y sus bienes.

ANEXO I. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

1. Análisis y evaluación del riesgo de inundaciones del emplazamiento del camping

- A) Procedimiento directo: constancia histórica + sección desfavorable
- B) Procedimiento simplificado: estudio de inundabilidad
- C) Procedimiento general: estudio técnico + zonificación de usos del camping

2007	<u>Entrada en vigor</u>
2008	
2009	
2010	<u>No realizar la evaluación preliminar o utilizar los mapas de peligrosidad y de riesgo y los planes de gestión existentes</u>
2011	<u>Evaluación preliminar del riesgo</u>
2012	
2013	<u>Mapas de peligrosidad y de riesgo</u>
2014	
2015	<u>Planes de gestión</u>
2016	
2017	
2018	<u>Actualización de la evaluación preliminar (y cada 6 años)</u>
2019	<u>Actualización de los mapas (y cada 6 años)</u>
2020	
2021	<u>Actualización de los planes (y cada 6 años)</u>



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11184 *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.*

Las inundaciones en España constituyen el riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido los mayores daños tanto materiales como en pérdida de vidas humanas.

La lucha contra los efectos de las inundaciones ha sido desde hace muchos años una constante en la política de aguas y de protección civil y así el enfoque tradicional consistente en plantear y ejecutar soluciones estructurales, como la construcción de presas, encauzamientos y diques de protección, se han revelado en determinados casos insuficientes, por lo que ha sido complementado en las últimas décadas con actuaciones no estructurales, tales como planes de protección civil, implantación de sistemas de alerta, corrección hidrológico-forestal de las cuencas y medidas de ordenación del territorio, para atenuar las posibles consecuencias de las inundaciones. Este último tipo de actuaciones son menos costosas económicamente y a la vez menos agresivas medioambientalmente.

Toda esta problemática y la búsqueda de soluciones han tenido un importante respaldo en nuestra legislación. Así, la seguridad de las personas y bienes frente a las inundaciones ha sido recogida tanto en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.



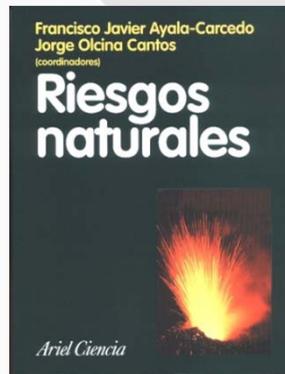
ANEXO

Parte A: Contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación

- I. Componentes de los primeros planes de gestión del riesgo de inundación:
 - a) Las conclusiones de la evaluación preliminar del riesgo de inundación.
 - b) Los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación.
 - c) Una descripción de los objetivos de la gestión del riesgo de inundación en la zona concreta a que afectan.
 - d) Un resumen de los criterios especificados por el plan hidrológico de cuenca sobre el estado de las masas de agua y los objetivos ambientales fijados para ellas en los tramos con riesgo potencial significativo por inundación.
 - e) Un resumen del contenido de los planes de protección civil existentes.
 - f) Una descripción de los sistemas y medios disponibles en la cuenca para la obtención de información hidrológica en tiempo real durante los episodios de avenida, así como de los sistemas de predicción y ayuda a las decisiones disponibles.
 - g) Un resumen de los programas de medidas, con indicación de las prioridades entre ellos, que cada Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, ha aprobado para alcanzar los objetivos previstos. Estos programas de medidas podrán subdividirse en subprogramas en función de los órganos administrativos encargados de su elaboración, aprobación y ejecución.
 - h) El conjunto de programas de medidas, formadas estas por medidas preventivas y paliativas, estructurales o no estructurales, deberán contemplar, en lo posible, las

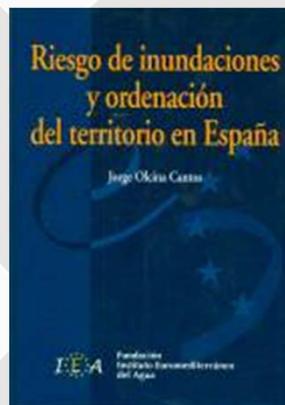


CCS (2000), *Riesgos de inundaciones y régimen urbanístico del suelo*. Consorcio de Compensación de Seguros, 357 págs, Madrid.



F.J. AYALA-CARCEDO y J. OLCINA CANTOS (Coords.) (2002), *Riesgos Naturales*. Editorial Ariel, Ariel Ciencia, 1ª edición, 1512 págs., Barcelona.

- **Ayala-Carcedo, F.J. (2002):** Estrategias y medidas de mitigación del riesgo de inundaciones. Gestión de zonas inundables.
- **Olcina, J. (2002):** Riesgos naturales y Ordenación Territorial.



J. OLCINA CANTOS (2007), *Riesgo de inundaciones y ordenación del territorio en España*. Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, 381 págs., Murcia.





Instituto Geológico
y Minero de España